

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración civil.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 455.—Excmo. Sr.—**De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. veintisiete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—D. Manuel Pedrao, domiciliado en Sevilla, ha presentado con fecha 15 de Febrero de 1894 en el Gobierno civil de Sevilla una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por la fabricación de un similar de achicoria confeccionado con fécula de altramuzes que se denomina «El Glandario aromático» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado

y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 16 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18, folio 594 con el núm. 15 475.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos notarios del Ilustre Colegio.—Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponle.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A. Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25 previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22.998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Edwin Norton, domiciliado en Maywood, (Estados Unidos) ha presentado con fecha 14 de Febrero de 1894, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en el arte ó procedimiento para la fabricación de la hoja de lata.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Sr. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada indus-

tria, en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19, folio 4, con el núm. 15485.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mí, devuelvo al Sr. exhibente;—Para que conste y entregar el mismo, pongo el presente que signo, firma y rubrico en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid, 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponle.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento

Es copia.—El Subdirector Cabello.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

servicio de 4 Plaza para el día 10 de Diciembre de 1897.

**Parada:**—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárceles, Cazadores núm. 11.—**Jefe de día:** el Teniente Coronel del Regimiento núm. 73, D. Luis Fernández Bernal.—**Imaginaria:** el Comandante de Cazadores núm. 11, D. Francisco Alot Cabedós.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro de Cazadores núm. 2, D. Jerónimo Aguado.—**Hospital y provisiones:** Artillería de Plaza, 5.º Capitan.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores núm. 7, 2.º Teniente.—**Vigilancia de casas:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta:** Regimiento núm. 73.

Es orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

### Anuncios oficiales.

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I Y S. L. CIUDAD DE MANILA

El lunes próximo 13 del actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta un caballo declarado de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila, 7 de Diciembre de 1897.—Bernardino Marzano.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria

Hallándose depositados en el Tribunal del gremio de naturales del Distrito de Tondo de esta Capital, un carabao y una caraballa con su cria, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ellos, se presenten á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 7 de Diciembre de 1897.—José Bueran.

#### DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Enero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierptos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 1.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos y cuarenta céntimos (pfs. 8753'40) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* número 339 del día 7 de Diciembre próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Darío de la Revilla.

#### FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase Superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma, algodón en rama y leña de bacauan, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Elizondo núm. 1 hasta las once de la mañana del día 16 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañando á las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, claro, limpio y sin pozo alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedente del conocido en país con el nombre de bubuy.

La leña será de bacauan de buena clase, bien seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta

plaza, en el día que se le designe al rematante pasados y medidos á entera satisfacción de la Administración Militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 7 de Diciembre de 1897.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustín Miró.

#### MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial* convocando licitadores para el concurso del día de hoy, me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría, los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Petróleo de clase superior, marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. . . . . pfs. 0'00

Aceite de coco de la Laguna, claro, limpio y sin mal olor á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. . . . . 0'00

Velas de esperma, blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo. . . . . 0'00

Algodón en rama sin semillas, y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo. . . . . 0'00

Leña de bacauan de buena clase, seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20 á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo. . . . . 0'00

(Fecha y firma del proponente.)

#### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Consigniente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878 que sancionó la emisión de billetes del Tesoro de esas Islas creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pago de las cosechas atrasadas de tabaco y en virtud de las facultades que me concede el Superior decreto fecha 26 de Agosto de 1893, he acordado que el día 7 de Enero próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco que para este efecto se continuará en el Salón de Actos públicos de esta Intendencia general sito en el edificio antiguo Aluana la 206.ª subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destinan á dicha amortización es la de setecientos cincuenta pesos.

El tipo á que el Tesoro adjudicará los expresados billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador general de acuerdo con la Junta de Autoridades á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878 no admitiéndose, las proposiciones que no estén dentro de esta y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuación.

Las personas que deseen enterarse en las subastas de dichos efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

Las proposiciones que se presenten han de entenderse con sujeción al modelo que se inserta á seguida de este anuncio y se expresará en ellas las series numeración por orden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar así como el valor efectivo al tipo que figen en su pro-

posición en el concepto de que no podrá fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrezcan los billetes se expresarán en letra en pesos fuertes y céntimos de peso sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y en el sobre se expresará el nombre del presentador la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego de los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta dándose para la presentación un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta se procederá por el mismo á la apertura el presidente desechándose desde luego las proposiciones que contenga tipo Superior al señalado y admitiéndose la que no exceda por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menos tipo á mayor según el precio de cada una comenzará la admisión prefiriendo siempre los precios más bajo.

En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio y entre los de tipo y suma igual se hará la adquisición por sorteo.

Cuando se llenen la cantidad señalada para la subasta las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediere de la expresada cantidad se reducirá á la que baste para su completo y si hubiere en este caso dos ó más proposiciones se adjudicará la suma en cuestión por sorteo entre las firmantes de estas.

Este mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total remate.

Los tenedores de billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda por conducto del respectivo colector ó R. C. Párroco ó directamente al Presidente de la Junta debiendo hacerlo en pliego certificado en uno si otro caso.

Los billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en la Tesorería Central si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias les conviniere virefiarlos en Manila á los quince días después de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda quien deberá dar conocimiento de él á los interesados si fuesen de las enviadas de las colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas al dorso de los billetes el siguiente endoso á la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco para su amortización por subasta y la fecha y firma del proponente y en aquellas se pondrá la numeración por orden correlativa de menor á mayor no admitiéndose otros billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «Recibí» de la oficina en que se presenten para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias á quienes se presenten facturas con billetes admitidos en la subasta lo remitirán inmediatamente el pliego certificado al Presidente de la referida Junta para que disponga su aprobación con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ó otros rematantes con sus respectivos talones y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda presidente de la Junta de amortización de pagos expedida los oportunos libramientos á favor de aquella y anunciará en la *Gaceta de Manila* el día en que puedan estos hacerlos efectivos en la Te-

Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que los sirve de resguardo de aquellos. En caso de aquel adjudicación de todo ó parte de la cantidad se habiere hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias que no hiere uso de la facturas de presentarlos en la Tesorería Central se comunicará las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda para que verifique el pago previa presentación de la factura resguardo de que antes se trata.

Manila, 2 de Diciembre de 1897.—Carlos Vega Verdugo.—Es copia.—El Subintendente.—P. S., Alcazar.

MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . . vecino de . . . . . ofrece para la amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día . . . . . de . . . . . los billetes del Tesoro de la Misión decretada en 6 de Abril de 189 . . . . . que á continuación se expresan importantes . . . . . pesos nominales al cambio de . . . . . pesos . . . . . céntimos por ciento de su valor nominal y con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio para la misma publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de los billetes ofrecidos por cada serie.	Serie á que pertenecen.	Número correlativo de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

Resumen.

Número de los billetes ofrecidos. . . . . pfs.  
 Valor nominal de todos ellos. . . . .  
 Importe efectivo de los mismos. . . . .  
 Al tipo de esta proposición. . . . .  
 . . . . . de . . . . . de 189

(Firma del proponente)

MODELO DE FACTURA.

Factura de . . . . . billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877 importante de . . . . . pesos nominales que D. . . . . vecino de . . . . . presenta en la (aquí se expresará en la Tesorería general, Administración ó Subdelegado de Hacienda) las cuales van endozadas en la Junta general de amortización por subasta por haber sido admitida la proposición que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el día . . . . . de . . . . . de 189 y cuya presentación se verificará para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de los billetes ofrecidos por cada serie.	Serie á que pertenecen.	Número correlativo de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

(Firma del proponente.)

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel con objeto que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que la misma deben acompañarse.

Edictos

Don Alfredo Chicote juez de 1.a instancia por sustitución reglamentaria del Juzgado del Distrito de Quiapo que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada Saturnina Mendoza (a) Ninay de 24 años de edad natural de Santa Cruz costurera para dentro del término de 30 días comparezca ante este juzgado á fin de ser notificada de la Real ejecutoria recaída en la causa núm 5521 contra la misma y otros por robo apercibiendo que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 7 de Diciembre de 1897.—Alfredo Chicote.—Ante mí, José Luis de Otero.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.a instancia de este Distrito se cita llama y emplaza al testigo Lorenzo Patricio capitán pasado de pueblo de Pasay y residente en el barrio de Singalom del referido pueblo para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Barbosa núm. 24 de arrabal de Quiapo para declarar en la causa núm. 122 que instruyo por robo contra Macario Malapitan apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila 7 de Diciembre de 1897.—José Luis de Otero.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 121 sin reo de este año por robo se cita llama y emplaza á los testigos D. Alfonso Ruz D. José Castañeda y Tomás Lozada Lamora para que en término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este juzgado sito en la calle Barbosa núm. 24 del arrabal de Quiapo á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila juzgado de 1.a instancia de Quiapo á 7 de Diciembre de 1897.—Plácido del Barrio.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 55 del corriente año que se sigue en este juzgado por hurto se cita á la testigo Narcisca Lampi domiciliada que fué en la calle de Cambi núm 89 del arrabal de Bonifacio para que comparezca en este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 Intramuros en el término de 9 días á contar de de el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila á fin de declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.a instancia de Tondo á 7 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Javier Caballería.—V. O. B. O., Solin.

Don Andrés Kith y Rodriguez juez de 1.a instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los procesados Leon Bartolomé y Rojas y José Torres presos fugados de la cárcel pública de esta Villa el 18 del actual el primero indio natural del pueblo de Avala viudo de profesión labrador de 25 años de edad hijo de Fabian y de Agueda de estatura alta regular de carnes comeción robusto cara ovalada pelo cejas y ojos negros con facciones pronunciadas propias de la raza india el segundo moro bautizado de 20 años de edad soltero cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que comparezcan ante este juzgado ó se presenten en la cárcel pública de esta cabecera dentro del término de 30 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila del presente edicto á fin de responder á las resultas de las causas que por fuga y robo vengo instruyendo contra las mismas por el mencionado delito bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Zamboanga á 26 de Octubre de 1897.—Emilio Palomo.—V. O. B. O., Kith.

Don Luis Ma Saez y Fernandez del Canto juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Hago saber que el Sr. D. José Ma Torres Registrador interino de la propiedad que ha sido de esta provincia ha presentado escrito solicitando la devolución de 317 pesos que como fianza del expresado cargo tenia depositada en la Administración de Hacienda de esta provincia previas las formalidades que determina el ar. 384 del Reglamento penal para la ejecución de la ley hipotecaria de las provincias de Ultramar de 18 de Julio de 1893.

Por tanto cito llamo y emplazo por medio del presente edicto á todos los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de 6 meses contados desde la primera inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid la presente ante este Juzgado bajo apercibimiento de que si no lo verifican le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 30 de Junio de 1897.—Luis Ma Saez.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Damian Ramon Sastre juez de 1.a instancia de esta provincia de Bulacan que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Pacia indio soltero de 22 años de edad natural vecino y empadronado en el pueblo de Macabebe provincia de la Pampanga de oficio jornalero hijo de Venancio y de Florencia Macalinao de estatura cuerpo regulares color moreno pelo cejas y ojos negros cara larga nariz barba y boca regulares y con una cicatriz de bajo del ojo derecho para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente personalmente en este juzgado para responder los cargos que le resultan en la causa núm. 147 que instruyo contra el mismo por escándalo público y amenaza pues que de no hacerlo así le oiré y administraré justicia cumplida y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebedía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacán á 29 de Noviembre de 1897.—Damian Ramon.—Ante mí, Francisco Ruiz.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Norberto Mariano (a) Ito viudo natural y vecino del pueblo de Quingia de esta provincia de 60 años más de edad de estatura regular cuerpo delgado ojos chicos orejas grandes y color moreno para que por el término de 30 días contados desde el siguiente de la publicación del presente en la Gaceta se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm 21 seguida de oficio en este juzgado sobre robo apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Bulacán á 16 de Noviembre de 1897.—Damian Ramon.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Juanuario Baltazar natural y vecino de Malolos de estado casado de 37 años edad de estatura y cuerpo regulares color triguero cara ovalada barba lampiña boca chica nariz regular frente estrecha ojos cejas y pelo negro con tres lunares en la cara lado derecho y una cicatriz en la cabeza para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para ser notificado de una providencia recaída en la causa núm 7265 que instruyo contra el mismo y otro por lesiones menos graves pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía y se entenderá con los Estrados de este juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren.

Dado en Bulacan á 13 de Noviembre de 1897.—Damian Ramon.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Cecilio de la Cruz natural de Angat vecino de Bigaa empadronado en la cabecera núm 28 soltero de 41 años de edad profesión labrador hijo de Juan y de Magdalena Sarili para que por el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta comparezca en este juzgado á contestar á los cargos que resulta contra el mismo en la causa núm. 120 sobre lesiones apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Bulacán á 11 de Noviembre de 1897.—Damian Ramon.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada Mari Vergara india casada de 61 años de edad de oficio jornalero natural y bautizada en Bgaa hija de Tomás y de Petrona Madrazo vecina de esta Cabecera y del barangay núm. 6 á cargo de Don Alejandro Gutierrez para que por el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este ejemplar se presente en este juzgado á las resultas de la causa núm. 186 sobre lesiones múltiples menos graves apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Bulacán hoy 5 de Noviembre de 1897.—Damian Ramon.—Por mandado de su Sría., Francisco Ruiz.

Don Florentino Sacristan Pascual juez de 1.a instancia de la provincia de Mindoro.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Pedro Feix Alcaide 1.º que ha sido de la cárcel pública de esta cabecera de 52 años de edad de oficio sastre natural de Tondo arrabal de Manila para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4 que instruyo por infidelidad en la custodia de presos advir-

Siendole que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la aprehensión y captura de dicho procesado á las resultas de la expresada causa.

Dado en Calapan á 28 de Octubre de 1897.—Florentino Sacristan.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Don Francisco Clemente Comas Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 54 del año 1895 por robo y daños se ha dispuesto la publicación del edicto del tenor siguiente.—D. Alejandro Testar y Font juez de 1.a instancia en propiedad de este distrito de Bacolod el infrascrito Escribano dá fé.—Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Miguel Anong natural de Barotac Nuevo de la provincia de Iloilo vecino de Cadiz Nuevo de este distrito de 39 años de edad casado jornalero sin instrucción y Basilio Anong natural y vecino del pueblo de Cadiz Nuevo de este distrito de 18 años de edad soltero jornalero sin instrucción para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á fin de contestar los cargos que contra los mismos resultan en la citada causa apercibidos que de no verificarlo en el término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 20 de Noviembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Doy fé: que en la causa núm. 233 del año 1896 que instruyo por lesiones graves se ha dispuesto la publicación del edicto del tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font juez de 1.a instancia en propiedad de este distrito de Bacolod e infrascrito Escribano dá fé.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio Resaba natural de Naga (Cebú) vecino de Isabela de este distrito de 40 años de edad casado de oficio maquinista sin instrucción de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular cara redonda y color moreno para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á fin de contestar los cargos que contra el mismo resultan en la referida causa apercibido que de no verificarlo en el término señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 23 de Noviembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Don Manuel Gomez y Sanchez de Castilla juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Sorsogon que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Daniel Labandoy y Luis Janer el primero indio casado natural de Sorsogon labrador y segundo de la misma raza natural de esta sabecera casado de 41 años de edad jornalero para que dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa núm. 57 del año de 1894 que se les sigue en este juzgado por el delito de falsedad apercibiendo es que de no verificarlo serán declarados rebeldes y se parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 28 de Septiembre de 1897.—Manuel Gomez.—Por mandado de su Sría., Sebastian Juano.

Don Carlos Planes y Abad juez de 1.a instancia por sustitución regamentaria del que lo es en propiedad Don Luis Bertran de Lis y Espoz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado inocentes de los Santos cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para declarar en la causa núm. 15 por lesiones con mutilación de miembros apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remita á este juzgado.

Dado en Virac á 6 de Noviembre de 1897.—Carlos Planes.—Por mandado de su Sría., José Ordóñez, Juan Público.

Don José Faudos Novelas Capitán del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y juez instructor nombrado por la superioridad para continuar expediente seguido contra los soldados de dicho cuerpo Miguel Laborte y 7 más por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los soldados Miguel Laborte Real, Basilio Lapus Tiano, Andrés Lescano Pérez, Fermín Liug Obispo, Diego N. de la Cruz, Fernando Palmiano Velez, Paulino García Rosales y Simeón Cabrera Velazquez todos de la 2.a compañía del 2.º Batallón de este Regimiento de Infantería de Joló núm. 73 para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado sito en el cuartel de Banderas del citado Regimiento para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden superior se les sigue por la falta grave de primera desertión ocurrida el 8 de Enero del año actual bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados como rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar cuyas señas personales de los procesados se expresan á continuación.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Miguel Laborte Real, Basilio Lapus Tiano, Andrés Lescano Pérez, Fermín Liug Obispo, Diego N. de la Cruz, Fernando Palmiano Velez, Paulino García Rosales, Simeón Cabrera Velazquez y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á este cuartel de la Luneta y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 13 de Noviembre de 1897.—José Faudos.

Don Antonio Andrés Delgado 1.er Teniente del Regimiento de Línea Legaspi núm. 68 y juez instructor de la presente causa.

Habiéndose ausentado de esta plaza León del Rosario de la Cruz natural de Camarines Sur de 26 años de edad soltero deportado en esta Colonia y fugado de su prisión el 15 de Febrero de 1896 á quien de orden del Excmo. Sr. General gobernador P. M. de esta plaza estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto llamo cito y emplazo á dicho León del Rosario de la Cruz para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila y Boletín oficial de la provincia de Camarines Sur se presente en este juzgado á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta de Manila y Boletín oficial de la provincia de Camarines Sur.

En Joló á 3 de Octubre de 1897.—El 1.er Teniente juez instructor, Antonio Andrés.—Por su mandado, El sargento 2.º de Infantería de Marina, Juan Prunés.

Don Faustino Ovide Gonzalez 1.er Teniente del 2º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 437 instruida con motivo del homicidio cometido en la persona del guardia de 1.a de esta sección Rufino Tuvilo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado desertor del Regimiento núm. 68 Blas Alcantara y al vecino del pueblo de Pineda Feliciano Gutierrez los cuales fueron autores de la muerte dada al guardia de 1.a arriba es. presado en la tarde del 11 del mes anterior en el sitio de Maholo del citado pueblo para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo de Laspiñas para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero con el debido respeto á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen diligencias en busca de los citados individuos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos y á mi disposición á esta casa cuartel pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Laspiñas á 9 de Noviembre de 1897.—Faustino Ovide

Don Lázaro López Incognito 2.º Teniente de la 9.a compañía del 2º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra 3 desconocidos que en unión de Isidro Paraiso y Mariano Baesa me halló procesados por el delito robo en cuadrilla verificado el día 18 de Mayo del presente año en la casa de Martina Pascua vecina del rancho de Viga jurisdicción del pueblo de Angadanan de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los 3 desconocidos que en unión de los 2 arriba mencionados cometieron el delito indicado para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto y requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado sito en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Echague de la provincia de Isabela de Luzón á mi disposición con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa de referencia bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades así civiles como militares y policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los mencionados desconocidos y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes en calidad de presos á esta casa cuartel y á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Echague á 15 de Octubre de 1897.—Lázaro López.

Don Daniel Manso Miguel 1.er Teniente del Batallón de Cazadores núm. 9 Juez instructor del presente expediente en

averiguación del paradero de los soldados de la 5.a compañía del citado Batallón Joaquín García Maganto y Miguel Guevara Gutierrez.

Por la presente 3.a y última requisitoria llamo cito y emplazo á Joaquín García Maganto soldado de la 5.a compañía del expresado batallón hijo de Gabriel y de María natural de S. Lorenzo parroquia de id. de Madrid (España) de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro cejas id. ojos id. color sano nariz regular boca regular y Miguel Guevara Gutierrez natural de Alacén provincia de Almería (España) hijo de Juan y María soltero de 22 años de edad de oficio cantero y cuyas señas personales son pelo rubio cejas id. ojos negros y buen nariz regular barba toda boca regular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta 3.a y última requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en el cuartel de este punto á mi disposición para responder á los cargos que les resulten en el expediente que se instruye en averiguación de su paradero desde el día 20 de Mayo último bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Joaquín García Maganto Miguel Guevara Gutierrez y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á este punto y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sta. Rosa (Nueva Ecija) á 4 de Noviembre de 1897.—Daniel Manso.

Don Ciriaño Gutierrez Ortiguela Capitán de la 4.a Línea 22 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de sumaria.

Halláome instruyendo sumaria contra José N. Naga guardia de 2.a quinto fugado hijo de padre desconocido de Teodora natural de El Pardo provincia de Cebu vecindado en su pueblo de 24 años de edad de oficio jornalero su estatura 1 metro 627 milímetros pelo negro ojos negro nariz chata barba nada boca regular moreno señas personales ninguna ingresó en caja el día 12 Julio de 1897 cuyo paradero se ignora por haber desertado de esta plaza de Cebú el día 23 de Julio á todas las autoridades así civiles como militares en nombre de la requiero y de mi parte suplico y que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido guardia y en caso de ser habido lo pongan á disposición con las seguridades debidas en la casa cuartel de esta línea sita en la calle de Colón núm. 28. Y para que llegue á noticia de todos insértese esta requisitoria en la Gaceta de Manila señalándole el plazo de 30 días contados desde la publicación en dicho periódico para que se presente á responder á los cargos que les resulten y de no verificarse en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Cebú 28 de Octubre de 1897.—El Secretario, Nicomedes la Fuente.—V. O. B.—El Juez instructor, Ciriaño Gutierrez

Don Isidro de Castro y Cisneros Gobernador P. M. y delegado de Marina de Negros Occidental que de estar en pleno goce de sus funciones yo el Secretario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes y vecinos del pueblo de Arguelles llamados José Gregorio N. el primero muchacho que fué del cabo de los de Magallanes D. Benito Zabala y último vecino también mismo pueblo y grumete que fué del baroto de la propiedad de Eugenio Bantayanon en el año 1894 cuyas circunstancias personales no constan aún en la sumaria que dentro del término de 30 días contados desde la fecha se presenten en esta Subdelegación á declarar en sumaria núm. 2998 por malos tratos inferidos al cabo mar de Magallanes en la inteligencia que de no haber dentro del expresado término les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Bacolod á 10 de Noviembre de 1897.—Isidro Castro.—Por mandado de su Sría., Antonio Molina.

Don José Piqué Castelló Comandante de Infantería y Juez instructor de la causa formada en averiguación de malos tratos inferidos á varios procesados de Bulacán.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al testigo Basilio Villafuerte natural de Bulacán soltero de 26 años de edad criado que fué de Don Alipio Icasiano para que en el preciso término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción (Escota 93 altos) con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 8 de Noviembre de 1897.—El Comandante y Juez instructor, José Piqué Castelló.

Don Juan Valdearenas Ortega 2.º Teniente del Regimiento de Línea Iberia núm. 69 y juez instructor nombrado por superioridad competente para instruir la sumaria seguida contra soldado del mismo cuerpo Lucio Lúcas por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado del Regimiento de Línea Iberia núm. 69 Lucio Lúcas cuyas señas personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar sito en las oficinas del citado Regimiento para responder á los cargos que le resultan en dicha causa que se le sigue por la falta grave de primera desertión simple bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo citado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado procesado Lucio Lúcas en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Regimiento de Línea Iberia núm. 69 y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamboanga á 31 de Octubre de 1897.—Juan Valdearenas